



# **BOLETIN OFICIAL**



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## **CONTENIDO**

**GOBIERNO FEDERAL**  
Indice en la página número 31

**TOMO CLIII**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 15 SECC. III**  
**LUNES 21 DE FEBRERO DE 1994**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

EXP. N°: 157/I.U.A.-28/93  
POB. : "VICENTE GUERRERO"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

VISTO para resolver el expediente del Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación número 157/I.U.A.-28/93, relativo al Poblado denominado "Vicente Guerrero", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por oficio número 840, de fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal, practicado en el Poblado denominado "Vicente Guerrero", Municipio de Cajeme, de esta entidad federativa, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, anexando copia del oficio de comisión de fecha -- veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, copia del --- oficio suscrito por el Delegado Agrario, por el que solicita al sub-Delegado de Organización y Desarrollo Agrario en el Estado, con residencia en Ciudad Obregon, comisione a personal para que realice la - Investigación General de Usufructo Ejidal, de fecha once de diciem-- bre de mil novecientos noventa, copia al carbón del informe del Co-- misionado de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y uno, y el original del oficio suscrito por el Sub Delegado de Organización y Desarrollo Agrario en el Estado, por el que remite al delegado --- agrario, la documentación relativa a la Investigación General de --- Usufructo Ejidal, la primera convocatoria a Asamblea General Extraor-- dinaria de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y uno, --- inspección ocular practicada en el Ejido de referencia, con fecha -- treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, acta de Asam-- blea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha once de enero - de mil novecientos noventa y uno, de donde se desprende que por re-- solución presidencial de división de ejidos, de fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y publicada en el Diario Oficial de la federación el día ocho de agosto del mismo año, se benefició a 107 campesinos, y que la Asamblea General de Ejidatarios solicitó la confirmación de sus derechos agrarios a 94 ejidatarios, más la par-- cela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer campesina, así mismo solicitan se le priven en sus derechos agrarios a 11 eji-- datarios que incurrieron en la causal de privación de derechos a que se refiere la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Refor-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 157/T.U.A.-28/93  
POB. : "VICENTE GUERRERO"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

ma Agraria y su correspondiente nueva adjudicación a igual número de campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación por más de dos años, las cuales fueron abandonadas por los ejidatarios - presuntamente privados, y que los campesinos propuestos reúnen los - requisitos que establecen los artículos 72 y 200, de la misma Ley -- Federal de Reforma Agraria; así mismo acompañan el acta de desavecin- dad de los 11 ejidatarios presuntamente privados y el acta de avecin- dad de los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios, de fe-- chas once de junio de mil novecientos noventa y uno, así como 11 --- formatos de encuestas realizadas por el comisionado, respecto a los- nuevos adjudicatarios propuestos y 8 actas de defunción de los ejida- tarios presuntamente privados.

**SEGUNDO.**- Dentro de las constancias de autos se encuentra un -- escrito dirigido al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Es tado, suscrito por los Presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo- de Vigilancia del Poblado "Vicente Guerrero", Municipio de Cajeme, y recibidos en la Comisión Agraria Mixta el día tres de diciembre de - mil novecientos noventa, y donde dan a conocer, según su dicho, algu- nas arbitrariedades cometidas por el Comisionado de la Reforma Agraria en contra del ejidatario BARBARO ACOSTA CRUZ, respecto a la ---- Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintidos de sep--- tiembre de mil novecientos noventa, acompañando la documentación re- lativa a la misma asamblea a que se ha hecho referencia, documentos- que obran a fojas de la 57 a la 85 de los presentes autos.

**TERCERO.**- La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente ---- número 2.2-92/63 y de acuerdo con lo previsto por el artículo 428, - de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento del -- Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de --- Unidades de Dotación, por existir la presunción fundada de que se -- había incurrido en la causal de privación prevista por el artículo - 85, fracción I, de la citada ley de la materia, ordenándose notifi-- car al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Ejido denomina- do "Vicente Guerrero", Municipio de Cajeme, de esta entidad federa-- tiva, así como a los presuntamente privados y nuevos adjudicatarios- para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430, del mismo ordenamiento, notificándose en forma- personal a las autoridades ejidales por conducto del personal desig-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOJILLO, SONORA

nado por la Comisión Agraria Mixta.

**CUARTO.**- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el poblado, se levantó acta de desavocidad, la que fué firmada ante testigos ejidatarios y certificada ante la autoridad municipal el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. Al no haber sido posible notificar personalmente a los enjuiciados, se practicó por medio de cédula notificatoria común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente, así como en los lugares más visibles del poblado, en la misma fecha señalada con anterioridad.

**QUINTO.**- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se levantó el acta de no comparecencia, en virtud de no haberse presentado ninguna persona interesada, ni los representantes ejidales, no obstante que se dió un margen de dos horas para su espera.

EXP N°: 157/T.U.A.-28/93  
POB. : "VICENTE GUERRERO"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

**SEXTO.**- Por auto de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Unitario Agrario, quedando registrado bajo el número 157/T.U.A.-28/93, y notificado a los interesados el día diez de octubre de 1993, y en términos de ley a la Procuraduría Agraria, con fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

#### C O N S I D E R A N D O :

**PRIMERO.**- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del decreto que reformó el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, 1º, 18 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.**- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios, Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del Ejido denominado "Vicente Guerrero", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los artículos 12, fracción I, y 89, de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, cumpliéndose con las formalidades del procedimiento establecidas en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra establecida dentro de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426, de la Ley de la Materia.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

EXP. N°: 157/T.U.A.-28/93  
POB. : "VICENTE GUERRERO"  
MP10. : CAJEME  
ACC. : J.P.D.A.y N.A.U.D.

**CUARTO.-** Previo al análisis de la causal de privación establecida por el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que según la Asamblea General de Ejidatarios incurrieron los -- ejidatarios de nombres COTRY ROMERO BENJAMIN, COTRY ROMERO TRINIDAD, CARRAZCO CASTRO MIGUEL, MOLINA MENDOZA MANUEL, RUIZ VALENCIA FRANCISCO, VALENCIA BUITIMEA ALEJO, GOMEZ SOTO REYES y BOJORQUEZ ISABEL ELY VA VIUDA DE, debe decirse que resulta improcedente la privación en -- sus derechos agrarios de los referidos campesinos, en virtud de que -- de la inspección ocular practicada con motivo de la Investigación -- General de Usufructo Ejidal y de las actas de defunción de dichos -- ejidatarios que obran en autos, como se quedó asentado en el resul-- tando primero, dichos ejidatarios fallecieron por lo que jurídicamen-- te no incurrieron en la causal de privación a que se ha hecho refe-- rencia, sin embargo, es procedente la cancelación en sus derechos -- agrarios de los citados campesinos y el reconocimiento como nuevos -- adjudicatarios a los señores ROSARIO MORALES VALENZUELA, ELVIA CO-- TRY PORTILLO, MARTIN CARRASCO COTRY, MARIA ELENA LUGO ARREDONDO, --- INES VALENZUELA ANGUAMEA, RAMON VALENCIA LOPEZ, ELVIA AYALA GOMEZ y BENJAMIN BOJORQUEZ LEYVA, por tener la presunción fundada en su fa-- vor de tener la capacidad agraria necesaria para que sean considera-- dos como ejidatarios en los términos del artículo 200, de la Ley Fe-- deral de Reforma Agraria.

**QUINTO.-** Los campesinos de nombres MARINI ESQUER IRENE, RUIZ --- LUGO ANTONIO y FRANCISCO VALENZUELA LOPEZ, incurrieron en la causal-- de privación de derechos agrarios prevista por el artículo 85, frac-- ción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, según la valoración de las pruebas ofrecidas y que obran dentro de este expediente, entre -- las que destacan el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejida-- tarios de fecha once de junio de mil novecientos noventa y uno, la -- inspección ocular practicada dentro del ejido con fecha treinta y uno -- de mayo de mil novecientos noventa y uno, el acta de desavocidad, -- el informe del comisionado y su no comparecencia a la audiencia de -- pruebas y alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

**SEXTO.-** Los campesinos de nombres RODOLFO DUARTE OCHOA, MIGUEL-- ANGEL PEREO TERESA y LUCINDA LOPEZ VALENCIA, han venido cultivando -- las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos habien-- dose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asam---



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

blea General Extraordinaria de Ejidatarios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72, fracción III, 200, y demás aplicables a la -- Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados -- Unidos Mexicanos, 189 y tercero transitorio de la Ley Agraria, 1º, -- 18 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agra-- rios, se emite la siguiente:

**R E S O L U C I O N :**

**PRIMERO.-** Queda firme el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado denominado "Vicente Guerrero", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y uno, que confirma los derechos agrarios de los -- siguientes ejidatarios:

EXP. N°: 157/T.U.A.-28/93  
POB. : "VICENTE GUERRERO"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : J.P.D.A.y N.A.U.D.

N° PROGRESIVO	EJIDATARIO RATIFICADO	N° DE CERTIFICADO
1	AGUILERA YOCUPICIO FELIPE	3085314
2	GOCOBACHI VALENZUELA RUFINO	3085315
3	CARRILLO UVAMEA SEVERO	3085316
4	COTRY ROMERO NICOLAS	3085317
5	COTRY ROMERO EDUARDO	3085319
6	ESQUER ROBLES CARLOS	3085322
7	FLORES LEYVA DESIDERIO	3085324
8	FRIAS RUIZ MARTIN	3085325
9	GONZALEZ VERDUGO FRANCISCO	3085326
10	HERNANDEZ MOROYOQUI NESTOR	3085327
11	JUSACAMEA MALDONADO JUAN	3085328
12	LOPEZ MIRANDA EULALIO	3085331
13	LOPEZ VALENCIA URBANO	3085332
14	LUZANILLA SAYAZ JESUS	3085333
15	LOPEZ YOCUPICIO ISMAEL	3085334
16	LOPEZ YOCUPICIO VENUSTIANO	3085335
17	MARTINEZ LUZANILLA JUAN	3085336
18	MOLINA MENDOZA FLORENTINO	3085337
19	MOLINA JUSACAMEA FRANCISCO	3085340
20	MORALES VALENZUELA JESUS	3085341
21	MUÑOZ GUTIERREZ FERNANDO	3085342
22	MURRIETA VALENZUELA MANUEL	3085343



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

EXP. N°: 157/T.U.A.-28/93  
POB. : "VICENTE GUERRERO"  
M°IO. : CAJEME  
ACC. : J.P.D.A.y N.A.U.D.

23	MOLINA MENDOZA ALBERTO	3085344
24	MANUEL MENDIVIL CARDENAS	3085345
25	MOROYOQUI BACASEGUA REYNALDO	3085346
26	RAMOS CALDERON GREGORIO	3085347
27	RAMOS VALDEZ GABRIEL	3085348
28	RUIZ RUIZ ANDRES	3085349
29	RUIZ ZAZUETA RAMON	3085351
30	RICARDO VALENZUELA FRANCISCO	3085353
31	RUIZ GALAVIZ JULIO	3085354
32	ANGUAMEA PORTILLO GUADALUPE	3085357
33	VALENCIA YOQUIHUA BASILIO	3085359
34	VALENZUELA VALENZUELA JOSE	3085360
35	ZAZUETA BUSTAMANTE CALIXTO	3085361
36	PARCELA ESCOLAR	3085362
37	LOPEZ VALENCIA MARIA	3103534
38	ACOSTA CRUZ BARBARO	3103536
39	MOLINA GUTIERREZ MARIA BEATRIZ	3103537
40	ARAUJO FELIX GUADALUPE.-Nombre correc to	
	ARANJO FELIX GUADALUPE	3103538
41	BELTRAN MARTINEZ JOSEINA DE JESUS	3103540
42	GALVEZ MURRIETA RICARDO	3103541
43	CORONADO RAMOS JESUS ANTONIO	3103543
44	ESQUER ROJAS RAMON	3103544
45	CORRAL CARRAZCO LORETO	3103545
46	COTRI JUSAINO TRINIDAD	3103546
47	NASATIMEA BUITIMEA GUADALUPE	3103547
48	ESQUER ZAZUETA MANUEL	3103549
49	FELIX CAJEME MARIA JESUS	3103550
50	FLORES MOLINAR GLORIA	3103551
51	GALVEZ MURRIETA EMMA	3103553
52	OZUNA VALENZUELA MARIA	3103555
53	AYALA GOMEZ JOSE ANGEL	3103556
54	SANDOVAL QUIÑONEZ CONSUELO	3103557
55	HERNANDEZ SANDOVAL TRINIDAD	3103558
56	GALAVIZ VALLES ROMANA	3103559
57	JUSACAMEA VALENZUELA FRANCISCA	3103560



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

EXP. N°: 157/T.U.A.-28/93  
POB. : "VICENTE GUERRERO"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : J.P.D.A.y N.A.U.S.

58	SALAZAR IBARRA MATILDE	3103561
59	YEPÍZ ROMERO MERCEDES	3103562
60	VALENZUELA ARMENTA MARIA	3103563
61	PORTILLO LOPEZ ANTONIA	3103565
62	LOPEZ DELGADILLO NETZAHUALCOYOLI	3103566
63	PORTILLO LOPEZ VALVANEDA	3103567
64	LUGO ARREDONDO ROSARIO	3103568
65	MATUS RICARDO MANUEL	3103569
66	MOLINA IBARRA MIGUEL ANGEL	3103570
67	GONZALEZ MUNGARRO ENRIQUE	3103571
68	MUÑOZ GUTIERREZ ROBERTO	3103572
69	ALVAREZ GONZALEZ MARTINA	3103573
70	VILLANAZUL PEÑA RAMON	3103575
71	PEÑA VALENZUELA PATRICIA	3103576
72	RODRIGUEZ SANDOVAL ANTONIO	3103577
73	VALENCIA SANTACRUZ FLORENTINA	3103578
74	RUIZ GALAVIZ PEDRO	3103579
75	SOTO MEDINA PEDRO, nombre correcto	
	SOTO MOLINA PEDRO	3103580
76	CONTRERAS SOTELO JOSE JESUS	3103581
77	TORRES SOTO MODESTA	3103582
78	UNIDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA MUJER CAMPESINA	S/N
79	IBARRA YEPÍZ PETRA	3105383
80	MARTINEZ SUSANA VDA.DE VALENZUELA	3103584
81	VALENZUELA ESQUER MARIA LUISA: nombre correcto ESQUER VALENZUELA MA. LUISA	3103586
82	PADILLA VALLE VICENTE	3103587
83	ANGUIS MARTINEZ LUCRECIA	3103588
84	IBARRA YEPÍZ MANUEL	
85	HORA ELISA ESQUER CONZALEZ	
86	MARIO ALBERTO PABLOS DOMINGUEZ	
87	MARIA ISABEL GUCOBACHI FLORES	
88	MANUEL ROBLES PARRA	
89	MARIO PABLOS ESQUER	
90	JUAN DOMINGUEZ ZAMORA	
91	MARIA ANTONIETA FLORES LEYVA	
92	FANDILA GONZALEZ GAXTOLA	





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

93	CONSUELO HAROS TRUJILLO
94	JOSE RAMON LOPEZ CORTEZ
95	EDUVWIGES VALENZUELA MATUS
96	JOSE MARIA VALENZUELA VALENZUELA

**SEGUNDO.-** Es procedente la cancelación de los derechos agrarios de los ejidatarios que a continuación se refieren y su correspondiente nueva adjudicación a los campesinos propuestos en los términos -- siguientes:

EXP. N°: 157/T.U.A.-28/93  
POB. : "VICENTE GUERRERO  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : J.P.D.A.y N.A.U.D.

N° PROGRESIVO	TITULAR PRIVADO	N° DE CERTIFICADO
1	COTRY ROMERO BENJAMIN	3085318
2	COTRY ROMERO TRINIDAD	3085320
3	CARRAZCO CASTRO MIGUEL	3085321
4	MOLINA MENDOZA MANUEL	3085338
5	RUIZ VALENCIA FRANCISCO	3085350
6	VALENCIA BUITIMEA ALEJO	3085356
7	GOMEZ SOTO REYES	3103535
8	BOJORQUEZ ISABEL LEYVA VDA. DE	3103539

N° PROGRESIVO	NUEVO ADJUDICATARIO
1	ROSARIO MORALES VALENZUELA
2	ELVIA KOTRY PORTILLO
3	MARTIN CARRAZCO COTRY
4	MARIA ELENA LUGO ARREDONDO
5	INES VALENZUELA ANGUAMEA
6	RAMON VALENCIA LOPEZ
7	ELVIA AYALA GOMEZ
8	BENJAMIN BOJORQUEZ LEYVA

**TERCERO.-** Se confirma el acuerdo de la Asamblea General de Ejidatarios, en cuanto a la privación de derechos agrarios de tres campesinos, así como el reconocimiento como nuevos adjudicatarios en los términos siguientes:

N° PROGRESIVO	TITULAR PRIVADO	N° DE CERTIFICADO
1	MARINI ESQUER IRENE	3103548
2	RUIZ LUGO ANTONIO	3103548
3	FRANCISCO VALENZUELA LOPEZ	3103570

N° PROGRESIVO	NUEVO ADJUDICATARIO
1	RODOLFO DUARTE OCHOA
2	MIGUEL ANGEL PEREO PERAZA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

LUCINDA LOPEZ VALENCIA

**CUARTO.-** Publíquese esta resolución relativa al Juicio de Privación de Derechos Agrarios, Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido denominado "Vicente Guerrero", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscribese en el Registro Agrario Nacional, en los términos del artículo 152, de la Ley Agraria.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.-

Hermosillo, Sonora a veinticuatro de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro.-

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

EXP. : 157/T.U.A.-28/93  
POB. : "VICENTE GUERRERO"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente del Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones número 152/T.U.A-28/93, relativo al Poblado denominado "Adolfo Ruiz Cortinez", Municipio de Bâcum, Estado de Sonora. Y

**R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO.**— Por oficio número 9567, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a los trabajos de Depuración Censal practicados en el Poblado denominado "Adolfo Ruiz Cortinez", Municipio de Bâcum, de esta Entidad Federativa, -- anexando el oficio de comisión suscrito por el Sub Delegado de Organización y Desarrollo Agrario en el Estado, el informe del Comisionado quien efectuó los citados trabajos, el oficio de comisión, la primera convocatoria de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y uno, el acta de inspección ocular levantada con motivo de la Depuración Censal el día doce de marzo de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, con motivo de la Depuración Censal, donde se desprende que por resolución de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, fueron beneficiados 72 campesinos y que aparecen 54 ejidatarios usufructuando las unidades de dotación, según el censo básico levantado, por lo que la Asamblea General de Ejidatarios solicita, se le expida, sus respectivos Certificados de Derechos Agrarios, ratificandolos en sus derechos; la solicitud para la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 18 campesinos que incurrieron en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y el reconocimiento de estos Derechos Agrarios a igual número de campesinos que se encuentran dentro de las preferencias que señalan los artículos 72, 200 y demás relativos del citado ordenamiento legal.

**SECUNDO.**— La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el número 2.2-92/09 y de acuerdo a lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento del Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir la presunción -

JUICIO: No.152/T.U.A.-  
28/93

POB. : "ADOLFO RUIZ CORTINEZ"  
MPIO. : BACUM  
ACC. : J.P.D.A.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 21  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 152/T.U.A.-

28/93

POB. : "ADOLFO RUIZ CORTINEZ"

MPIO. : BACUM

ACC. : J.P.D.A.

fundada de que se ha incurrido en la causal de privación, prevista por el artículo 85, fracción I, de la Ley de Reforma Agraria -- ordenándose notificar a los integrantes del Comisariado Ejidal, -- Consejo de Vigilancia, y presuntamente privados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las Autoridades Ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntamente privados no se -- encontraban en el poblado, se levantó acta de desavencindad, la que fué firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios y certificada ante la Autoridad Municipal con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue -- posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles -- del poblado, en la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las Autoridades Ejidales y no así de los ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios, compareciendo -- GERARDO MOLINA AYALA y MIGUEL ANGEL AYALA ROSALES, en su carácter de Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal, respectivamente, así como los señores REYES AYALA VALENZUELA, ejidatario confirmado en sus derechos agrarios, ALICIA BAYGO IBARRA, LEONARDO AYALA AGUILAR, ROSA HERMELINDA LOPEZ ZUÑIGA, MARIA DE LOS ANGELES VERDUGO -- TREJO, FEDERICO QUINTERO COTA y MANUEL MOLINA AYALA, todos estos -- en su carácter de propuestos como nuevos adjudicatarios, así como la señora MARTHA ALICIA COTA, en relación con el derecho del extinto titular FEDERICO QUINTERO ENCINAS, y previa identificación de -- las Autoridades Ejidales comparecientes, se dió lectura al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, la cual fue rati



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

ficada en todos sus términos por los representantes ejidales y en uso de la voz, la señora ALICIA BAYGO IBARRA, manifestó, que en nombre y representación del grupo de nuevos adjudicatarios que comparecieron, solicitó le fueran reconocidos los Derechos Agrarios que han venido acumulando dentro del ejido; por su parte, -- la señora MARTHA ALICIA COTA, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, la administración de los derechos que correspondieron al extinto ejidatario FEDERICO QUINTERO ENCINAS y que en el Acta General de Asamblea se desprende que fueron adjudicados a su menor -- hijo FEDERICO QUINTERO COTA, en el entendido de que al obtener -- su hijo la capacidad agraria requerida, entrará éste en la administración de este derecho.

JUICIO: No. 152/T.U.A.-  
28/93

POB. : "ADOLFO RUIZ CORTINEZ"  
MPIO. : BACUM  
ACC. : J.P.D.A.

QUINTO.- Por auto de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Unitario Agrario, quedando registrado bajo el número 152/T.U.A.-28/93 y notificado a los interesados el día -- ocho del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro y en términos de la ley a la Procuraduría Agraria, con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

**C O N S I D E R A N D O:**

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del decreto que reformó el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, primero, quinto y 18 transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

segundo.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación de vecinos -- del Poblado "Don Adolfo Ruiz Cortínez", del Municipio de BÁCUM, -- del Estado de Sonora, se substanció ante las Autoridades Competentes para conocer del mismo, conforme a los artículos 12, fracciones I, II y 89, de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los artículos -- 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del -- procedimiento establecidas por los artículos del 426 al 431 y de



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

más relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**- La capacidad de la asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de--- las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CUARTO.**- Según las constancias que obran en el expediente, los -- ejidatarios mencionados en el resultando primero, incurrieron en -- la Causal de Privación de Derechos Agrarios, prevista en el artícu-- lo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron no-- tificados de acuerdo a la ley; se practicó la valoración de las ---- pruebas ofrecidas, entre las que destacan en el Acta de Asamblea --- General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha catorce de marzo de - mil novecientos noventa y uno, el Acta de Desavecinidad, el informe - del Comisionado y su no comparecencia a la audiencia de pruebas y -- del Comisionado y su no comparecencia a la audiencia de pruebas y --  
**JUICIO: No. 152/T.U.A.-**  
**28/93**  
**POB. : "ADOLFO RUIZ CORTINEZ"** alegatos; aún cuando fueron debidamente notificados.  
**MPIO. : BACUM**  
**ACC. : J.P.D.A.**

**QUINTO.**- Los campesinos señalados en las constancias que corren -- agregadas a los autos, mencionados en el propio resultando primero, -- han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años - ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Dere---- chos Agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo a - lo dispuesto por el artículo 72, fracción III, 200 y demás relati--- vos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo - establecido en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución -- Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y tercero transitorio - de la Ley Agraria, 1º, 18 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de- los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N:

**PRIMERO.**- Queda firme en todos sus términos el acuerdo gene--- ral de Asamblea Extraordinaria de Ejidatarios, del Poblado denomi--- nado "Don Adolfo Ruiz Cortinez", Municipio de Bácum, del Estado de - Sonora, de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, -- que confirma los Derechos Agrarios de los siguientes campesinos:

Nº DE C.B.

T I T U L A R

AUILAR SOTOMEA SIXTO

ALATORRE OSORIO JUAN DE DIOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 152/T.U.A.-  
28/93

POB. : "ADOLFO RUIZ CORTINEZ"  
MPIO. : BACUM  
ACC. : J.P.D.A.

5	ALONSO GARCIA MACARIO
6	ANSELMO VILLEGAS CASTRO
7	ARIAS LUNA ANSELMO
9	AYALA ROSAS JOSE EFREN
10	AYALA ROSAS MIGUEL ANGEL
11	ELEAZAR SOTELO GAXIOLA
12	AYALA VALENZUELA REYES
13	AYALA VALENZUELA VICENTE
14	BARRAZA ACUÑA JORGE JAVIER
15	FRANCISCO VALDEZ MUÑOZ
16	BORBON MATUZ RAMIRO
17	BUZANI GARCIA JOSE
18	BUZANI GARCIA RICARDO
19	CHAVEZ MIRANDA REFUGIO OSCAR
21	COTA PORTILLO CORNELIO
22	COTA PORTILLO EMETERIO
23	COTA PORTILLO GUADALUPE SABINO
24	COTA PORTILLO GUILLERMO
25	CRUZ GARCIA MAGDALENO
26	ELIZALDE LOPEZ GUSTAVO
28	FOX DIAZ JOSE TRINIDAD
31	LEAL AVILA TIRSO
32	VEGA GAXIOLA ALFREDO
34	LOPEZ COTA EUSEBIO
35	LOPEZ GONZALEZ PEDRO
37	LUCERO MOROYOQUI SIPRIANO
38	MARTINEZ SALINAS MAXIMILIANO
39	MERAZ RAMIREZ SANTOS
40	MIRANDA VALENZUELA MATEO
41	MOLINA VAZQUEZ MANUEL DE JESUS
42	MORALES LOPEZ ANGEL
45	MOROYOQUI GIL FRANCISCO
46	NAVARRETE LUQUE JUAN
47	MUÑOZ GAXIOLA JESUS
48	NUÑEZ LOPEZ FERNANDO GUADALUPE
49	NUÑEZ ROMERO JOSE MATEO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 152/T.U.A.-  
28/93  
POB. : "ADOLFO RUIZ CORTINEZ"  
MPIO. : BACUM  
ACC. : J.P.D.A.

50	NUÑEZ ROMERO UBALDO
53	TOMAS VALDEZ MUÑOZ
54	SERRANO SIMENTAL OCTAVIANO
55	SOTO SILVA JOSE
56	TORRES ESPINOZA JESUS
57	VALENCIA VALENZUELA BASILIO
59	VALENZUELA RODRIGUEZ CECILIA
60	VALENZUELA RODRIGUEZ GREGORIO
61	VEGA ARREDONDO JOSE ALFONSO
62	VEGA FELIX GONZALO ALONSO
63	VEGA FELIX JOSE ALFREDO
64	VEGA GAXIOLA DANIEL
65	VEGA GAXIOLA ENRIQUE
68	VEGA OSORIO JAIME
71	VILLEGAS CASTRO JOSE BERTOLDO
72	BACASEGUA LEYVA JESUS

**SEGUNDO.**- Igualmente es de confirmarse el acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, por cuanto se refiere a la solicitud de -- Privación - de Derechos Agrarios, por haber incurrido en la causal prevista por la fracción I del artículo 85, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y su correspondiente adjudicación a los nuevos campesinos, en los términos siguientes:

N° DE RES. PRES.	EJIDATARIO PRIVADO	NUEVO ADJUDICATARIO
1	ACUÑA PIÑUELAS FRANCISCO	ALICIA BAYGO IBARRA
2	ACUILAR SOTO/JEA SIMON	LEONARDO AYALA CUILAR
8	DANIEL SOTELO GAXIOLA	OLGA VALENZUELA MONGE
20	COTA ESQUER RAFAEL	GUADALUPE ESCARREGA QUIÑONES
27	ESPINOZA VALENZUELA CRUZ	JOSE ADAN OSORIO QUIÑONES
29	GAXIOLA VALENZUELA RUFINO	ESTHER DELGADO DIAZ
30	HERRERA QUINTERO ANTONIO	MERCEDES HERRERA LOPEZ
33	ALCANTAR OLIVAS FLORENTINO	ROSA HERMELINDA LOPEZ ZUÑIGA
36	LOPEZ VILLEGAS IGNACIO	MARIA ALVAREZ FUENTES
43	MORALES LOPEZ BONIFACIO	MA. DE LOS ANGELES VERDUGO
44	MORENO FELIX LUIS	GUMERSINDO DIAZ OCHOA
54	QUINTERO ENCINAS FEDERICO	FEDERICO QUINTERO COTA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

52	ROMERO VALENZUELA LAMBERTO	RICARDO ALBERTO ROMERO
58	VALENZUELA VALENCIA JUAN RUFINO	HUMBERTO VALENZUELA JUSA CAMEA
66	VEGA GAXIOLA GONZALO	VICENTE ARANA QUINTERO
67	ROSARIO GAXIOLA VDA. DE VEGA	JOAQUIN VEGA OSORIO
69	VILLEGAS CASTRO ANSELMO	GERARDO MOLINA AYALA
70	VILLEGAS CASTRO ANSELMO	MANUEL MOLINA AYALA

**TERCERO.-** Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones en el Poblado denominado "Don Adolfo Ruiz Cortínez", del Municipio de Bácum, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. --- Inscribábase en el Registro Agrario Nacional, en los términos del artículo 152 de la Ley Agraria.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria y ejecútense.-

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE No.147 BIS/  
T.U.A.28/92, INTEGRADO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTA  
DO POR ESTE TRIBUNAL EL 15 DE ABRIL DE 1993, Y :

### RESULTANDO

JUICIO: No.147 BIS T.  
U.A. 28/92  
POB. : MESITA DEL  
CUAJARI  
MPIO. : SAHUARIPA  
ACC. : J.P.D.A. Y N.  
A.U.D.

PRIMERO.- CON FECHA 2 DE JUNIO DE 1993, ESTE -  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO EMITIÓ SENTENCIA EN EL EXPE--  
DIENTE 147 BIS/T.U.A.28/92, INTEGRADO CON MOTIVO DEL CON  
FLICTO SUSTENTADO ENTRE LOS CC. RAFAEL BENITEZ VALENCIA-  
Y RENATO BENITEZ ACURA , CON RESPECTO A LA SUCESIÓN DE -  
LOS DERECHOS AGRARIOS QUE, COMO EJIDATARIA CORRESPONDÍAN-  
A LA C. PETRA BENITEZ GUERRERO QUIEN FUERA EJIDATARIA -  
DEL POBLADO " MESITA DEL CUAJARI ", MUNICIPIO DE SAHUARI  
PA, SONORA, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS No.1906  
224 LA QUE FALLECIÓ SEGÚN SE DEMOSTRÓ DURANTE LA SECUELA  
DEL PROCEDIMIENTO. QUE TAL FALLO FUE RECURRIDO EN LA VÍA  
DE AMPARO DIRECTO POR EL C. RAFAEL BENITEZ VALENCIA, RE-  
PRESENTADO POR OMAR BENITEZ ENRIQUEZ, DICHO JUICIO DE --  
GARANTÍAS SE VENTILÓ ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO-  
DEL QUINTO CIRCUITO, REGISTRÁNDOSE BAJO EL NÚMERO 508/93,  
EMITIÉNDOSE RESOLUCIÓN AL RESPECTO EL 15 DE NOVIEMBRE DE  
1993, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE EL AMPARO Y PROTECCIÓN  
DE LA JUSTICIA FEDERAL AL C. OMAR BENITEZ ENRIQUEZ EN --  
REPRESENTACIÓN DE RAFAEL BENITEZ VALENCIA, PARA LOS ----  
EFECTOS DE QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEJARA IN  
SUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN PRIMERAMENTE INDICADA, Y EN SU  
LUGAR CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN, PRONUNCIE UNA NUEVA-  
CONFORME A LAS PREVENCIÓNES DE LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 19  
DE LA LEY AGRARIA. - - - - -

EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR ESTE TRIBUNAL --  
UNITARIO AGRARIO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1993, EMI--  
TIÓ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL FA-  
LLO IMPUGNADO Y SE ORDENA ELABORARSE OTRA EN SU LUGAR: -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE PROCEDE EN  
LOS SIGUIENTES TÉRMINOS. - - - - -

**SEGUNDO.**- CON FECHA 6 DE ABRIL DEL PRESENTE -  
AÑO, ESTE TRIBUNAL EMITIÓ RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE --  
147/T.U.A.28/92, INTEGRADO CON MOTIVO DE JUICIO PRIVATI-  
VO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA  
DES DE DOTACIÓN, RELATIVO AL POBLADO " MESITA DEL CUAJA-  
RI ", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,  
LA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUICIO: No.147 BIS T.  
U.A.28/92  
POB. : MESITA DEL  
CUAJARI  
MPIO. : SAHUARIPA  
ACC. : J.P.D.A. Y N.  
A.U.D.

... " AMBAS PARTES CONCURRIERON A LA AUDIENCIA DE PRUE--  
BAS Y ALEGATOS Y DENTRO DE LAS PRUBANZAS OFRECIDAS POR -  
EL C. RENATO BENITEZ ACUNA, ESCRITO QUE OBRA A FOJAS 163  
DEL EXPEDIENTE, SE OFRECIÓ PRUEBA TESTIMONIAL A CARGO DE-  
LOS CC. JOSE MIRANDA FIGUEROA Y ELMO ROBLES FIGUEROA, SIN  
QUE EXISTA EN EL EXPEDIENTE INDICIO ALGUNO DE QUE LA COMI-  
SIÓN AGRARIA MIXTA HAYA ACORDADO O DESECHADO TAL OFRECI-  
MIENTO; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE CONCLUYE QUE A -  
FIN DE SALVAGUARDAR LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA, LEGALIDAD  
Y SEGURIDAD JURÍDICA CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16-  
CONSTITUCIONALES, EN FAVOR DE LOS INTERESADOS ASÍ COMO --  
PARA MEJOR PROVEER, SE DEBE DESGLOSAR ESTE CASO DE ESTA -  
RESOLUCIÓN, PARA QUE EN AUDIENCIA POR SEPARADO ESTE TRIBU-  
NAL ORDENE EL DESAHOGÓ DE LAS TESTIMONIALES OFRECIDAS CI-  
TÁNDOSE A AMBAS PARTES PARA QUE EXPONGAN Y ALEGUEN LO QUE  
A SU DERECHO CONVenga. " . . . . .

**TERCERO.**- CON FECHA 15 DE ABRIL DE LOS CORRIEN--  
TES, ESTE TRIBUNAL EMITIÓ UN ACUERDO POR EL QUE SE CITA A  
UNA AUDIENCIA PARA MEJOR PROVEER A LOS CC. RAFAEL BENITEZ-  
VALENCIA, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE OMAR BENITEZ ENRI-  
QUEZ, A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL EJIDO, ASÍ COMO AL  
C. RENATO BENITEZ ACURA, LA QUE SE CELEBRARÍA A LAS 9:00 -  
HORAS DEL PROPIO MES Y AÑO, EN EL LOCAL QUE OCUPAN LA PRO-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JULCIO: No. 147 BIS T.  
U.A. 28/92  
POB. : MESITA DEL  
CUAJARI  
MPIO. : SAHUARIPA  
ACC. : J.P.D.A. Y N.  
A.U.D.

MOTORÍA DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA CIUDAD DE SAHUARIPA, SONORA, EN LA CITADA AUDIENCIA SE DESAHOGARÍA TAMBIÉN LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE. EN LA FECHA Y HORA CITADA SE VERIFICÓ LA AUDIENCIA REFERIDA, COMPARECIENDO RAFAEL BENITEZ VALENCIA, REPRESENTADO POR OMAR BENITEZ ENRIQUEZ, EN VIRTUD DE SER MENOR DE EDAD, ASÍ MISMO CONCURRIÓ RENATO BENITEZ ACUÑA, Y LOS CC. RAUL LOPEZ SALAZAR, MARIO TAPIA VALENCIA, COSME PAREDES RUIZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, ASÍ COMO BELISARIO LOPEZ SALAZAR Y LUIS ALFONSO LOPEZ URQUIJO, PRESIDENTE Y SUPLENTE DEL MISMO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA TODOS ELLOS DEL POBLADO QUE NOS OCUPA. - - - - -

A CONTINUACIÓN SE PROCEDIÓ A DESAHOGAR LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR RENATO BENITEZ ACUÑA, COMPARECIENDO PARA TAL EFECTO EL C. ELMO ROBLES FIGUEROA COMO ÚNICO TESTIGO YA QUE NO SE PRESENTÓ EL C. JOSE MIRANDA FIGUEROA. DEL ACTA LEVANTADA EN ESTA AUDIENCIA SE OBSERVA TAMBIÉN QUE LA TESTIMONIAL DESAHOGADA FUE IMPUGNADA POR EL C. OMAR BENITEZ ENRIQUEZ, ADUCIENDO QUE EL TESTIGO SE CONDUJO CON FALSEDAD. - - - - -

CUARTO.- QUE EL CONFLICTO SUSTENTADO ENTRE LOS CC. RAFAEL BENITEZ VALENCIA Y RENATO BENITEZ ACUÑA SE DERIVA DEL DERECHO QUE COMO EJIDATARIA CORRESPONDÍA A LA C. PETRA BENITEZ GUERRERO QUIEN OSTENTABA CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 1906224 DEL POBLADO "MESITA DEL CUAJARI", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, QUIÉN FALLECIÓ, SEGÚN QUEDÓ ACREDITADO EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE 147/T.U.A.28/92 DEL CUAL SE TIENE A LA VISTA Y A FOJA 140 DEL MISMO CORRE AGREGADA EL ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 005 EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN SAHUARIPA, SONORA, Y LA CUAL ACREDITA EL FALLECIMIENTO DE-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

LA PERSONA MENCIONADA ACAECIDA EL 24 DE FEBRERO DE 1990.

QUE EN INSPECCIÓN OCULAR PREVIA A LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO REALIZADA EN ESTE POBLADO EL 19 DE JULIO DE 1990, EN EL PUNTO NÚMERO 49 SE ASIENTA QUE **PETRA BENITEZ** FALLECIÓ Y QUE SU PARCELA LA TIENE SEMBRADA **ISABEL BENITEZ TANORI**; EN EL ACTA DE ASAMBLEA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, LA MISMA SOLICITA LA PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE **PETRA BENITEZ** Y LA NUEVA ADJUDICACIÓN DE LOS MISMOS EN FAVOR DE **RAFAEL BENITEZ VALENCIA**, REFIRIÉNDOSE EN EL PUNTO DE OBSERVACIONES DE LA MISMA ACTA SE DICE QUE SE PRESENTÓ **ISABEL BENITEZ TANORI** MANIFESTANDO QUE LA DE CUJUS HABÍA NOMBRADO COMO SU CESOR A **RENATO BENITEZ ACUÑA**, PRESENTANDO COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGÓ AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, -- MÁS SIN EMBARGO SE HACE CONSTAR QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO ESTABA FIRMADA NI SELLADA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES; NI TAMPOCO FIRMADA POR LOS EJIDATARIOS, ACLARÁNDOSE QUE QUIEN FIRMÓ LA SOLICITUD FUE **LUIS ALFONSO LOPEZ URQUIJO**, Y QUE POR TAL MOTIVO EL SEÑOR **ISABEL BENITEZ TANORI** RECOGIÓ SU DOCUMENTACIÓN Y SE RETIRÓ. TAMBIÉN EN ESTE MISMO PUNTO SE HACE CONSTAR QUE SE PRESENTÓ **OMAR BENITEZ ENRIQUEZ**, REPRESENTANTE DEL MENOR **RAFAEL BENITEZ VALENCIA** EXPRESANDO QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO TERCER SUCESOR DE LA DIFUNTA **BENITEZ GUERRERO** Y QUE LOS DOS PRIMEROS SUCESORES SE ENCUENTRAN DESAVECINDADOS DEL EJIDO DESDE HACE MUCHO TIEMPO, PIDIENDO LA ASAMBLEA QUE FUERA LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA QUIÉN RESOLVIERA ESTE CASO. - - - - -

OFICIO: No.147 BIS T.  
U.A. 28/92  
OB. : MESITA DEL  
CUAJARI  
PIO. : SAHUARIPA  
CC. : J.P.D.A. Y N.  
A.U.D.

QUINTO.- MEDIANTE OFICIO 2322 DE FECHA 6 DE MAYO DE 1991 EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO COMISIONÓ AL ING. HERIBERTO MADRID-AGUAYO JEFE DE LA PROMOTORÍA REGIONAL AGRARIA EN SAHUARI



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 147 BIS T.  
U.A. 28/92  
POB. : MESITA DEL  
CUAJARI  
MPIO. : SAHUARIPA  
ACC. : J.P.D.A. Y N.  
A.U.D.

PA, PARA QUE SE TRASLADARA AL POBLADO " MESITA DEL CUAJARI " DE ESTE MUNICIPIO Y PROCEDIERA A DARLE POSESIÓN A - RAFAEL BENITEZ VALENCIA, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE-LEGAL LA SEÑORA BEATRIZ ELENA VALENCIA SALAZAR DE LA UNIDAD DE DOTACIÓN QUE PERTENECIÓ A LA EXTINTA EJIDATARIA - PETRA BENITEZ; PARA TAL EFECTO EL COMISIONADO LEVANTÓ -- ACTA DE POSESIÓN, EL 25 DE JUNIO DE 1991, EN LA QUE SE - HACE CONSTAR LA ENTREGA DE LA UNIDAD PARCELARIA EN CUESTIÓN; EN DICHO ACTO ESTUVIERON PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, LOS CUALES NO ESTUVIERON DE ACUERDO CON LA ENTREGA Y SE NEGARON A FIRMAR EL ACTA. - - - - -

CON FECHA 18 DE JUNIO DE 1992 EN LAS OFICINAS - QUE OCUPA LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CORRESPONDIENTE A ESTE PROCEDIMIENTO, EN DONDE ESTUVIERON PRESENTE ENTRE -- OTROS OMAR BENITEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO RAFAEL - BENITEZ VALENCIA, ASÍ COMO EL C. RENATO BENITEZ ACUÑA E - ISABEL BENITEZ TANORI; EN ESTA AUDIENCIA SE ESTABLECIÓ -- QUE ISABEL BENITEZ TANORI VENÍA USUFRUCTUANDO LA PARCELA-DE LA C. PETRA BENITEZ, PERO QUE ESTO LO HACÍA EN APARCE-RÍA, YA QUE LA CITADA EJIDATARIA NO PODÍA USUFRUCTUAR SUS DERECHOS DEBIDO A SU MAYORÍA DE EDAD; PERO QUE ACTUALMEN-TE YA NO LA TRABAJA A RAÍZ DE LA MUERTE DE LA MISMA, QUE-EL C. RAFAEL BENITEZ VALENCIA SOLICITA SE RESPETE EL --- ACUERDO DE ASAMBLEA DONDE SE PROPONE A SU HIJO MENOR COMO NUEVO ADJUDICATARIO DE LA C. PETRA BENITEZ GUERRERO ANE--XANDO DOCUMENTALES AL RESPECTO, POR ÚLTIMO EL C. RENATO - BENITEZ ACUÑA QUE PIDE SU RECONOCIMIENTO COMO NUEVO ADJU-DICATARIO DE LOS DERECHOS EJIDALES QUE LE CORRESPONDÍAN A PETRA BENITEZ GUERRERO, YA QUE EL FUE DESIGNADO COMO SUCE-SOR PREFERENTE DE LA MISMA, APORTANDO PRUEBAS DOCUMENTA--LES AL RESPECTO Y TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. JOSE MI-RANDA Y GUILLERMO ROBLES FIGUEROA. - - - - -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

ANALIZANDO TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LOS SIGUIENTES:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.**- ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 1992, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y 1°, 18 FRACCIÓN VII Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS. - - - - -

JUICIO: No.147 BIS T.  
U.A. 28/92  
POB. : MESITA DEL -  
CUAJARI  
MPIO. : SAHUARIPA  
ACC. : J.P.D.A. Y N.  
A.U.D.

**SEGUNDO.**- EL PRESENTE CASO SE SUBSTANCIÓ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER DEL MISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 12 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN III 22 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

SE RESPETARON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSEGURADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y SE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO. - - - - -

**TERCERO.**- QUE ESTA DEMOSTRADO EL FALLECIMIENTO DE LA C. PETRA BENITEZ GUERRERO SIENDO ESTE SU NOMBRE CORRECTO Y NO COMO SE LE HA ANOTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE COMO PETRA BENITEZ BEJARANO, YA QUE ASÍ QUEDÓ ASENTADO EN EL ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 005 EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN SAHUARIPA, SONORA, EL 8 DE JUNIO DE 1992 ACTA QUE CORRE AGREGADA A FOJA 140 DEL EXPEDIENTE; QUE LA MISMA FUE EJIDATARIA DEL POBLADO "MESITA DEL CUAJARI", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 1906224, QUE AL FALLECER SE DISPUTAN LA SUCESIÓN DE ESTOS DERECHOS LOS CC. RAFAEL BENITEZ VALENCIA Y RENATO BENITEZ ACUNA QUE AMBOS OFRECIERON PRUEBAS Y EMITIERON SUS ALEGATOS, LO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No.147 BIS T.  
U.A.28/92  
POB. : MESITA DEL -  
CUAJARI  
MPIO. : SAHUARIPA  
ACC. : J.P.D.A. Y N.  
A.U.D.

CUAL OBRA EN EL EXPEDIENTE, DESPRENDIÉNDOSE DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR RAFAEL BENITEZ VALENCIA, QUE FUE PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO DE LOS DERECHOS EJIDALES QUE PERTENECÍAN A LA C. PETRA BENITEZ GUERRERO, MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - CELEBRADA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA EL 19 DE JUNIO DE 1990, QUE EN LA MISMA ACTA SE HACE LA OBSERVACIÓN DE -- QUE LOS DOS PRIMEROS SUCESOSES SE DESAVECINDARON DEL POBLADO HACE MÁS DE QUINCE AÑOS Y QUE SEGÚN SE DICE NO SABEN EN LA ACTUALIDAD DONDE RADICAN, SITUACIÓN QUE SE -- COMPROBÓ CON EL ACTA DE DESAVECINDAD LEVANTADA POR EL -- PERSONAL DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DENTRO DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL, EL 3 DE JUNIO DE 1992, LA CUAL SE ENCUENTRA CERTIFICADA POR CUATRO TESTIGOS Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONÍA EL ARTÍCULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASÍ MISMO Y CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FUERON CITADOS -- PARA QUE CONCURRIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CONFORME LO ESTABLECÍAN LOS ARTÍCULOS 428 Y 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - - - - -

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL DELEGADO -- AGRARIO EN EL ESTADO ORDENÓ SE LE PUSIESE EN POSESIÓN -- DE LA PARCELA EN CONFLICTO, COMO YA QUEDÓ ASENTADO EN -- EL RESULTANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN. - - - - -

POR OTRA PARTE DE LAS DOCUMENTALES APORTADAS -- SE TIENE FACTURA NÚMERO 007 DEL 24 DE FEBRERO DE 1990 A NOMBRE DE OMAR BENITEZ EN DONDE SE HACE CONSTAR PAGO -- DE UN ATAÚD METÁLICO POR LA CANTIDAD DE N\$1,500.00; HOJA SIMPLE CON UN SELLO QUE DICE ANDRES TREJO CHAVEZ Y -- EN LA QUE ESTA ANOTADO ENERO 5 DE 1990, BEATRIZ ELENA --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VALENCIA, PROVISIÓN SURTIDA PARA LA SEÑORA PETRA BENITEZ N\$305.00 ; RECIBO OFICIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, NÚMERO 594323 EN DONDE SE HACE UN PAGO POR N\$13.00 POR CONCEPTO DE DEFUNCIÓN DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1992; - NOTA DE REMISIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1990 CON UN SELLO QUE DICE CASA RIVERA, Y A NOMBRE DE PETRA BENITEZ-GUERRERO POR UN TOTAL DE N\$509.00 Y POR CONCEPTO DE VESTUARIO PARA MORTAJA. - - - - -

JUICIO: No.147 BIS T. U.A.28/92  
POB. : MESITA DEL -- CUAJARI  
MPIO. : SAHUARIPA  
ACC. : J.P.D.A. Y N. A.U.D.

CUARTO.- DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. RENATO BENITEZ ACUÑA, SE DESPRENDE QUE SE OFRECERON LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES COPIA AL CARBÓN DE GUÍA DE TRÁNSITO NÚMERO D279594, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE GANADERÍA DEL ESTADO, A NOMBRE DE PETRA BENITEZ DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1990; ESCRITO SIMPLE DEL 18 DE AGOSTO DE 1990 EN DONDE SE DICE QUE RENATO BENITEZ ACUÑA APORTÓ EL TRABAJO DE LA PRADERA DE LA SEÑORA PETRA BENITEZ, EL CUAL ES FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL CÓNITE DE LOS TRABAJOS DEL EJIDO DE " LA MESITA DEL CUAJARI " CON UNA FIRMA ILEGIBLE; ESCRITO SIMPLE EXPEDIDO POR EL COMISARIO DE POLÍCIA DE "LA MESITA DEL CUAJARI ", EL C. MANUEL ROBLES VALENCIA EN DONDE HACE CONSTAR QUE RENATO BENITEZ ACUÑA, ES ORIGINARIO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA Y QUE ACTUALMENTE RADICA EN ÉL; TRES RECETAS MÉDICAS EN LAS CUALES SE ADMINISTRAN MEDICAMENTOS SIN QUE SE ESPECIFIQUE A QUIÉN; COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE SUCESESORES DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, Y ENTREGADA EL 16 DE JUNIO DE 1988 EN LA QUE SUPUESTAMENTE PETRA BENITEZ GUERRERO DESIGNA COMO SUCESOR ÚNICO A RENATO BENITEZ ACUÑA, ES DE OBSERVARSE QUE EN ESTA SOLICITUD NO VIENE FIRMADA NI SELLADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, Y ÚNICAMENTE VIENE FIRMADA POR RODRIGO BENITEZ A., COMO PRESIDENTE, MÁS SIN EMBARGO A MÁQUINA DICE EXIQUIO FIGUEROA BENITEZ, ESTA SOLICITUD VIENE ACOMPAÑADA POR UNA COPIA FOTOSTÁTICA SIM-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JICIO: No.147 BIS T.  
U.A.28/92  
OB. : MESITA DEL -  
CUAJARI  
PID. : SAHUARIPA  
OC. : J.P.D.A. Y N.  
A.U.D.

PLE QUE CONTIENE 17 FIRMAS; COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE -  
DE UN ESCRITO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1988 DIRIGIDO AL  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SUPUES-  
TAMENTE POR **PETRA BENITEZ GUERRERO** DONDE LE COMUNICA --  
QUE EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL SE NEGÓ A FIR-  
MAR LA SOLICITUD DE CAMBIO DE SUCESORES DONDE ELLA NOM-  
BRA A **RENATO BENITEZ ACUNA** PARA QUE LE SUCEDA EN SUS -  
DERECHOS; TRES ESCRITOS SIN FIRMAR DE FECHA 16 DE JUNIO  
DE 1988, DONDE SUPUESTAMENTE **PETRA BENITEZ GUERRERO** SE-  
DIRIGÍA A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL PO  
BLADO QUE NOS OCUPA MANIFESTÁNDOLES QUE HABÍA DESIGNADO  
COMO SU SUCESOR PREFERENTE AL C. **RENATO BENITEZ ACUNA** -  
POR ÚLTIMO COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL ACTA DE NACI---  
MIENTO DE **RENATO BENITEZ ACUNA** EXPEDIDA POR EL OFICIAL-  
DEL REGISTRO CIVIL DE SAHUARIPA, SONORA. - - - - -

**QUINTO.** - QUE CON FECHA 29 DE ABRIL DE 1993 -  
ESTE TRIBUNAL EN AUDIENCIA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE -  
SAHUARIPA, SONORA, PROCEDIÓ A DESAHOGAR LAS TESTIMONIA  
LES OFRECIDAS POR EL C. **RENATO BENITEZ ACUNA**, Y EN ACTA  
LEVANTADA SE DESPRENDE QUE ÚNICAMENTE PRESENTÓ COMO TES  
TIGO AL C. **ELMO ROBLES FIGUEROA**, NO ASISTIENDO JOSE --  
**MIRANDA FIGUEROA**, QUE ESTA PROBANZA NO ES DE TOMARSE EN  
CONSIDERACIÓN YA QUE EL TESTIGO SE HIZO ACREEDOR A LAS -  
TACHAS DE LEY, AL CONTESTAR A LA PREGUNTA QUE SE LE FOR  
MULÓ DE QUE SI TENÍA INTERÉS ALGUNO QUE EL DERECHO QUE-  
PERTENECIERE A LA C. **PETRA BENITEZ GUERRERO**, LE FUERE -  
ASIGNADO A ALGUNA DE LAS DOS PARTES EN CONFLICTO, QUE -  
SI TIENE INTERÉS QUE ESTE DERECHO LE SEA ADJUDICADO AL  
SEÑOR **RENATO BENITEZ ACUNA**; ASÍ MISMO POR CONDUCIRSE EN  
FALSEDAD EN SUS DECLARACIONES, YA QUE SE LE PREGUNTÓ --  
QUE SI TENÍA ALGUN PARENTESCO O RELACIÓN CON EL OFEREN-  
TE, A LO CUAL, CONTESTÓ QUE NO Y POSTERIORMENTE DECLARA  
QUE ES CUÑADO DEL MISMO; EN ESTE MISMO ACTO ESTUVO PRE-  
SENTE TAMBIÉN EL SEÑOR **LUIS LOPEZ URQUIJO** QUE SEGÚN SE-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No.147 BIS T.  
U.A.28/92  
POB. : MESITA DEL -  
CUAJARI  
MPIO. : SAHUARIPA  
ACC. : J.P.D.A. Y N.  
A.U.D.

SABE FUE QUIÉN FIRMÓ EL DOCUMENTO DONDE LA C. PETRA BENI  
TEZ GUERRERO DESIGNÓ COMO SUCESOR A RENATO BENITEZ ACUÑA,  
POR LO QUE Y CON LA FINALIDAD DE MEJOR PROVEER EL MAGIS-  
TRADO PROCEDIO A PREGUNTARLE CUAL FUE EL MOTIVO PARA EL-  
CUAL ÉL FIRMÓ ESA SOLICITUD, A LO QUE CONTESTÓ QUE POR--  
QUE LA SEÑORA BÉNITEZ GUERRERO LE MANDÓ LLAMAR, YA QUE -  
ELLA ESTABA CIEGA Y NO SABÍA FIRMAR, Y QUE LAS DEMÁS FIR-  
MAS QUE APARECEN POSTERIORMENTE EN EL DOCUMENTO, REFEREN-  
TE A LOS DEMÁS EJIDATARIOS QUE ÉL NO SUPO COMO SE RECO--  
GIERON DICHAS FIRMAS; CON ÉSTO SE ESTABLECE QUE LA SOLI-  
CITUD DE LA SEÑORA, SE ENCUENTRA VICIADA YA QUE PRETENDE  
HACER CREER QUE LA MISMA SE VERIFICÓ ANTE UNA ASAMBLEA -  
GENERAL DE EJIDATARIOS, SIENDO TODO LO CONTRARIO, - - - -

SEXTO.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE CONCLU-  
YE QUE DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. RAFAEL BENITEZ  
VALENCIA, AÚN CUANDO NO CORROBORA QUE ESTE HAYA TRABAJA-  
DO LA UNIDAD DE DOTACIÓN DESDE EL FALLECIMIENTO DE SU TI-  
TULAR, ESTO ES OBVIO, YA QUE EL ES MENOR DE EDAD Y ACUDE  
A ESTE JUICIO REPRESENTADO POR SU PADRE EL C. OMAR BENI-  
TEZ ENRIQUEZ; QUE LA OPINIÓN DE LA ASAMBLÉA DE FECHA 19-  
DE JUNIO DE 1990 ES DE QUE SE LE ADJUDIQUE LA PARCELA A-  
ESTA PERSONA CONDICIONADO A QUE LA COMISIÓN AGRARIA LO -  
CONFIRME, MÁS SIN EMBARGO, NO COMPROBÓ DURANTE LA SECUE-  
LA DEL PROCEDIMIENTO LA DEPENDENCIA ECONÓMICA QUE LO --  
UNÍA CON EL DE CUJUS, POR LO QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS  
ESENCIALES PARA PODER SUCEDER; DE LA MISMA MANERA DE LAS  
PRUEBAS APORTADAS POR EL C. RENATO BENITEZ ACUÑA, NINGU-  
NA DE ELLAS ACREDITÓ QUE ÉL HAYA TRABAJADO EN LA UNIDAD-  
DE DOTACIÓN EN CONFLICTO, O QUE HAYA DEPENDIDO ECONÓMICA  
MENTE DEL EXTINTO TITULAR, POR LO QUE TAMPOCO REÚNE LOS-  
REQUISITOS NECESARIOS QUE LO ACREDITEN COMO SUCESOR; ES-  
APLICABLE AL RAZONAMIENTO ANTERIOR LA TESIS JURISPRUDEN-  
CIAL VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,  
SÉPTIMA ÉPOCA, VOLUMEN 199-204. PÁGINA NÚMERO 24, TRIBU-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

NALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.- AGRARIO. SUCESION DE DE-  
RECHOS EJIDALES. EL REQUISITO DE LA DEPENDENCIA ECONOMI-  
CA DEBE DARSE CUANDO FALLECE EL TITULAR. - - - - -

LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA ECONÓMICA QUE SE -  
EXIGE COMO REQUISITO PARA HEREDAR LOS DERECHOS AGRARIOS  
DE UN EJIDATARIO, A LA PERSONA QUE HA SIDO DESIGNADA EN  
LA LISTA DE SUCESIÓN, DEBE DARSE NECESARIAMENTE AL TIEM-  
PO DEL FALLECIMIENTO DEL DESIGNANTE, POR LO QUE NO BAS-  
TA HABERLA TENIDO EN LA FECHA EN QUE SE FORMULÓ DICHA -  
LISTA, LO CUAL, AUNQUE NO SE INDICA CON TODA CLARIDAD -  
EN LA REDACCIÓN DADA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY FEDERAL -  
DE REFORMA AGRARIA, SE DESPRENDE DE UN ESTUDIO SISTEMÁ-  
TICO E HISTÓRICO LEGISLATIVO DE DICHA INSTITUCIÓN JURÍ-  
DICA, EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA MISMA DE NUESTRO DE-  
RECHO AGRARIO Y CON LOS MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN Y-  
LAS FINALIDADES QUE SE PERSIGUEN CON LAS NORMAS QUE LA-  
REGULAN. - - - - -

JUICIO: no.147 BIS/T.  
U.A.28/92  
POB. : MESITA DEL CUA-  
JARI.  
MPIO. : SAHURIPA  
ACC. : J.P.D.A.Y N.A.  
U.D.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO  
AMPARO EN REVISIÓN 237/85. JUAN ANTONIO VILLAFRANCA ---  
CARIAGA. 21 DE OCTUBRE DE 1985. UNANIMIDAD DE VOTOS. PO-  
NENTE: LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ. - - - - -

CON LO ANTERIOR, ESTAMOS ANTE LA SITUACIÓN JURÍ-  
DICA DE LA FALTA DE HEREDEROS PARA PODER SUCEDER A LA --  
EXTINTA EJIDATARIA PETRA BENITEZ GUERRERO, DE SUS DERE--  
CHOS AGRARIOS QUE TENÍA EN EL POBLADO "MESITA DEL CUAJA-  
RI ", MUNICIPIO DE SAHURIPA, SONORA, QUE CONTEMPLABA EL-  
ARTÍCULO 84, EN RELACIÓN CON EL 72 DE LA DEROGADA LEY FE-  
DERAL DE REFORMA AGRARIA; SIN EMBARGO, AL NO SER APLICA-  
BLE ESTE NUMERAL, TAL COMO SE PREVÉE EN EL CONSIDERANDO-  
QUINTO DE LA EJECUTORIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1993, EN-  
CUYO CUMPLIMIENTO SE EMITE ESTA NUEVA RESOLUCIÓN, CON --  
APOYO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY AGR-  
ARIA, ES PROCEDENTE DECLARAR QUE COMO NO EXISTEN SUCESO-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 147 BIS/T.  
U.A. 28/92  
POB. : MESITA DEL CUA  
JARI  
MPIO. : SANUARIPA  
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.  
U.D.

RES, ÉSTE TRIBUNAL AGRARIO DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA QUE SE VENDAN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL MEJOR POSTOR, DE ENTRE LOS EJIDATARIOS Y AVECINDADOS DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATA, CORRESPONDIENDO EL IMPORTE DE LA VENTA AL PROPIO EJIDO. EN TALES TÉRMINOS ES PROCEDENTE EFECTUAR LA VENTA DE LOS DERECHOS AGRARIOS EJIDALES QUE USUFRUCTUARA LA C. PETRA BENITEZ GUERRERO, EN SUBASTA PÚBLICA, QUEDANDO ESTE TRIBUNAL FACULTAD PARA LLEVAR A CABO LA SUBASTA REQUERIDA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CITADO NUMERAL DE LA LEY AGRARIA.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO Y CON APOYO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 189 DE LA LEY AGRARIA, 1º Y 18ª FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, SE EMITE LA SIGUIENTE:

#### R E S O L U C I O N

PRIMERO.- El C. RENATO BENITEZ ACUÑA, NO PROBÓ SU ACCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS, AL NO HABER ACREDITADO QUE CUMPLÍA LOS REQUISITOS ESENCIALES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA OBTENER DICHO RECONOCIMIENTO, CONFORME A LAS ARGUMENTACIONES EXPRESADAS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- El C. OMAR BENITEZ ENRIQUEZ, TAMPOCO PROBÓ SU ACCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN QUE SOLICITA DEL DERECHO EJIDAL QUE PERTENECIERE A LA C. PETRA BENITEZ GUERRERO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

DERECHOS AGRARIOS EJIDALES QUE USUFRUCTUARA LA C. PEIRA BENITEZ GUERRERO, COMO EJIDATARIA DEL POBLADO " LA MESITA DEL CUAJARI ", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN SUBASTA PÚBLICA Y POSTERIORMENTE ENTREGAR EL IMPORTE DE LA VENTA AL NÚCLEO DE POBLACIÓN -- EJIDAL POR CONDUCTO DE SUS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN; -- QUEDANDO ESTE TRIBUNAL FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA-SUBASTA REQUERIDA, EN LA CUAL PODRÁN PARTICIPAR COMO -- POSTORES LOS EJIDATARIOS Y AVECINDADOS DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATA. - - - - -

JUICIO: No.147 BIS/T.  
U.A.28/92  
POB. : MESITA DEL  
CUAJARI  
MPIO. : SAHUARIPA  
ACC. : J.P.D.A. Y N.  
A. U. D.

CUARTO.- Publíquese LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN - EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, INSCRIBÁNSE Y REALÍCENSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES, - NOTIFÍQUESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ASÍ COMO A LOS INTERESADOS Y COMUNÍQUESE A - LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL EJIDO Y A LA PROCURADURÍA- AGRARIA. EJECUTESE. - - - - -

DADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS - VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN - TA Y CUATRO. - - - - -

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



SECRETARIA DE ACUERDO  
DISTRITO 28 HERMOSILLO

**GOBIERNO FEDERAL****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28**

Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativo al poblado denominado "Vicente Guerrero", ubicado en el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora. .... 2

Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, relativo al Poblado denominado "Adolfo Ruiz Cortínez", ubicado en el Municipio de Bécum, Estado de Sonora. .... 11

Juicio de Conflicto Sucesorio, relativo al Poblado denominado "Mesita del Cuajari", ubicado en el Municipio de Sahuaripa, Sonora. .... 18

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,344.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.  
 Garmendía 157 Sur  
 Hermosillo, Sonora.  
 C.P. 83000  
 Tel. (62)17-45-89  
 Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

### REQUISITOS:

\* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

\* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO